

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de reconocimiento de la obligación y propuesta del pago de las subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas del Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.



Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas del Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su correspondiente convocatoria (BOPA de 25 de julio de 2024).

Segundo.—Con fecha 26 de agosto de 2024, se firma convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a través de la Viceconsejería de Turismo, y Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), en su condición de Entidad Colaboradora, para la mejor gestión de la línea de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas del Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU), dentro del marco de la normativa vigente, y de acuerdo con la Resolución de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Tercero.—Por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2024, de la misma Consejería (BOPA de 11 de noviembre de 2024), se modifica la Resolución de 19 de julio de 2024, en el sentido de modificar las citadas bases reguladoras con el objetivo de simplificar, aún más, las cargas administrativas y se describe con mayor precisión algunas de las tipologías de actuación, simplificando trámites y requisitos.

Cuarto.—Por Resolución de fecha 11 de febrero de 2025 de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, publicada en BOPA de 18 de febrero de 2025, se resuelve modificar la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas del Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su correspondiente convocatoria en el siguiente sentido:

I. Se modifica el anexo II, apartado séptimo, que queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda finaliza el 30 de diciembre de 2025.

II. Se modifica el anexo II, apartado noveno, número 1, que queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo máximo de justificación de la subvención finaliza el 27 de febrero de 2026".

Quinto.—La Resolución de 19 de julio de 2024, por la que se convocaban las ayudas, en el apartado segundo de anexo II prevé que el crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas del mismo asciende a once millones cincuenta mil quinientos treinta y ocho euros (11.050.538 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.777.003 (PEP 2024/000789) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno 7 de marzo de 2025, se autoriza la modificación de la anualidad del gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas en el Principado de Asturias, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, para el ejercicio 2024, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, conforme a los siguientes términos:



Partida	Código PEP	Año 2024	Año 2025
11.08.751A.777.003	PEP 2024/000789	-10.131.784,33 €	10.131.784,33 €

Sexto.—Según la base décima, se han resuelto las solicitudes mediante 8 lotes que se conformaron con aquellas solicitudes que fueron valoradas de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y siguiendo su orden de presentación o, en su caso, de subsanación.

Séptimo.—El beneficiario relacionado en el anexo I de esta Resolución, ha obtenido la concesión de la subvención y presentado la documentación justificativa recogida en el anexo V de la correspondiente convocatoria de concesión de ayudas.

Octavo.—La Viceconsejería de Turismo es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, según establece el apartado segundo de la base décima de convocatoria de ayudas. Y conforme el anteriormente referido convenio de colaboración la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) colabora en la gestión de la línea de ayudas objeto de la presente Resolución.

Noveno.—Instruido y evaluado el expediente de justificación, se solicitó informe técnico a la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) que presta asistencia a la Viceconsejería de Turismo, y se ha recibido por su parte, informe individualizado que consta en el expediente del beneficiario referenciado en el citado anexo I.

Décimo.—Se ha comprobado que los requerimientos, en su caso, que se señalan necesarios en el citado informe han sido subsanados por el propio beneficiario de ayudas mediante la incorporación de la documentación requerida en el correspondiente expediente electrónico del solicitante, emitiéndose por parte de FAEN un informe favorable de la justificación de la misma.

Undécimo.—Por parte de este órgano instructor, se ha comprobado que la persona propuesta para el reconocimiento de la obligación y propuesta del pago de las ayudas no está incurso en ninguna de las prohibiciones que le inhabilite en su condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992, procede que por parte del órgano instructor se formule la pertinente propuesta de resolución de pago de la subvención correspondiente al destinatario y por el importe recogido en el anexo I.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 22/23, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, las competencias en materia de Turismo.

Segundo.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31-12-2025).

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como del de la Unión Europea que puedan resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, y, de manera específica, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y el formato de la información que tienen que proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de la ejecución de fines u objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como la normativa de ayudas del Estado.

Tercero.—Asimismo es de aplicación lo dispuesto en Resolución de 19 de julio de 2024 de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA número 145, 25 de julio de 2024), se convocan ayudas directas a empresas turísticas y se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas del Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su correspondiente convocatoria, así como la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2024 de la misma Consejería, por la que se modifica la Resolución de 19 de julio de 2024, en el sentido de modificar las citadas bases reguladoras con el objetivo de simplificar, aún más, las cargas administrativas y se describe con mayor precisión algunas de las tipologías de actuación, simplificando trámites y requisitos.

Cuarto.—El artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de sus respectiva competencia la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado de Asturias en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.



Por su parte, el artículo 17 de la citada norma establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la Ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los hechos y actos que, según el derecho, las generen.

Asimismo, el artículo 41.1 del precitado texto determina que corresponde al presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.—Reconocer la obligación y proponer el pago en firme del importe reflejado en el anexo I que se une al cuerpo de la presente, según el detalle del beneficiario que se relaciona y por importe total de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (38.647,42 €) siendo el documento contable de reconocimiento de la obligación de pago el siguiente: O 1100003478, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.777.003 (PEP 2024/000789) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, la cual está financiada por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de julio de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2026-05965.

Anexo I

SOLICITUDES JUSTIFICADAS

Numero expediente	DNI/ CIF	Beneficiario	Importe
AYUD/2024/51402	B33321589	ESCUELA ASTURIANA DE PIRAGÜISMO, S. L.	38.647,42 €
		TOTAL	38.647,42 €